

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA VERBAL: No. 2020 -00204

DEMANDANTE: WEATHERFORD COLOMBIA LTD.

DEMANDADO: OWLO SPACE S.A.S. Y BANCOLOMBIA S.A.

Con base en la caución prestada, y conforme con lo normado en los arts. 590 y 593 se dispone:

1.- ACEPTAR la caución allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- DECRETAR la inscripción de la demanda en el Registro Mercantil de la sociedad demandada OWLO. Comuníquese a la Oficina respectiva a efectos de que se sirva inscribir la medida.

No se accede a la petición del numeral 1° de la solicitud de nuevas medidas, toda vez que “abstenerse” de hacer efectiva una póliza de seguros, no se encuentra enlistada como cautela en el Art. 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2),
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez